

C.D.C.V.

Cámara de Diseñadores en Comunicación Visual del CCIR

1 – De la denominación y finalidades:

ART. 1º:

Queda constituida una Asociación Civil, por tiempo indeterminado y bajo la denominación de “Cámara de Diseñadores en Comunicación Visual”, una cámara en Comunicación Visual, con asiento legal en la ciudad de Rafaela, conformada bajo el marco institucional del Centro Comercial e Industrial de Rafaela.

ART. 2º:

Sus finalidades son:

- a) Promover la capacitación continua de los miembros de la CDCV mediante la organización y participación en congresos, exposiciones, cursos, seminarios y foros.
- b) Promover el intercambio de experiencias, inquietudes e informaciones de toda índole, generando un ámbito propicio para el desarrollo del diseño y la comunicación visual, con un espíritu de cooperación y mutua colaboración entre los profesionales asociados.
- c) Difundir la profesión en el ámbito público y privado, para que se comprenda en su verdadera dimensión, insertando el discurso del Diseño en la sociedad.
- d) Asesorar a los diseñadores en el campo laboral, como así también en la difusión de sus incumbencias y responsabilidades ante la intervención del profesional en cuestiones que le competen.
- e) Generar el ámbito que permita a los profesionales debatir, analizar y posicionar la profesión desde la fuerza que provoca la representación colectiva.

2 – De los asociados:

ART. 3º:

La Cámara estará conformada por los socios de la CDCV. Estos serán Diseñadores Gráficos y/o Comunicadores Visuales y estudiantes que desarrollen su actividad dentro del ámbito de la ciudad de Rafaela.

ART. 4º:

Para ser asociado activo se requiere:

- a) Tener residencia personal o laboral en la ciudad de Rafaela.
- b) Haber completado el formulario de inscripción / admisión.
- c) Realizar el pago correspondiente a las cuotas sugeridas por la CDCV.

ART. 5º:

Los asociados pueden ser suspendidos o excluidos de los registros de la Cámara. Causas:

- a) Conducta ofensiva o indecorosa en la Cámara.
- b) Falta de pago de 4 mensualidades vencidas.
- c) Tránsito de las normas de la Cámara o desacato a sus autoridades.
- d) La suspensión o exclusión será decidida por las autoridades de la Cámara y/o Tribunal de Ética y comunicada en un lapso de 15 días al miembro afectado.

3 – Del Patrimonio

ART. 6º:

El patrimonio social se compone:

- a) De las cuotas que abonen los asociados.

- b) De los bienes que posee la CDCV, lo que se adquiera en sucesivo bajo cualquier título y de las rentas que los mismos produzcan.
- c) De lo producido de cualquier otro ingreso que pueda obtenerse.
- d) De las donaciones.
- e) La institución empleará sus fondos única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines sociales.

4 – De la Dirección:

ART. 7º:

La dirección y gobierno de la entidad será ejercida por la Comisión Directiva compuesta por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y cinco Vocales, los que serán responsables de distintas áreas. La elección se realizará de manera anual por medio de votación en Asamblea ordinaria. Se renovarán parcialmente los cargos y se permite la reelección solamente por dos períodos consecutivos. En la primera renovación anual se elegirán el cargo de Tesorero, Vice-Presidente y 2 vocales. La Asamblea podrá disponer, si así lo considera, un incremento del número de miembros de la Comisión Directiva.

ART. 8º:

Para ser electo de la Comisión Directiva, las personas físicas deben ser mayores de 21 años de edad, estar al día con las cuotas societarias correspondientes y no ocupar cargos activos en otras Cámaras. Las funciones de los directivos serán personales e indelegables estándole prohibido percibir sueldos o remuneraciones por función y trabajos / servicios prestados en la entidad. En caso de afección se llamará a nuevas elecciones. En caso de falta de responsabilidad o similar se podrá pedir una nueva elección (con un 60% de los miembros de acuerdo y con la cuota paga y al día).

ART. 9º:

La Comisión Directiva tendrá amplias facultades de administración dentro de los límites estatutarios, ejercerá la representación de la Cámara ante los poderes públicos e instituciones privadas, la dirección general y oficial de la misma, la disposición y administración de los fondos sociales, la convocatoria a Asambleas y la ejecución de sus resoluciones. Además vigilará el fiel cumplimiento de los estatutos, aplicará las sanciones, reglamentará funciones, hará y modificará el reglamento interno, realizará transacciones financieras con aprobación de la Cámara y serán representantes jurídicos.

ART. 10º:

Los integrantes electos de una Comisión Directiva podrán presentar su renuncia y pedir su reemplazo con un mes de anticipación al cese de sus funciones.

ART. 11º:

Las sesiones de la Cámara serán válidas si más del 50% de la Comisión Directiva hace acto de presencia.

ART. 12º:

Podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo los miembros de la Comisión Directiva que no asistan a las reuniones, no cumplan con sus responsabilidades o realicen acciones que perjudiquen a la cámara o a sus asociados. Para la suspensión o destitución deberán estar de acuerdo más de dos tercios de la Cámara y con la cuota paga y al día).

ART. 13º:

Funciones, deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ser representante legal de la Cámara y dirigirla de acuerdo a las facultades conferidas por el estatuto y el reglamento interno.
- b) Presidir la Comisión Directiva, las Asambleas ordinarias y extraordinarias, representar la institución ante los poderes públicos y terceros.
- c) Velar por los intereses y fines de la institución.
- d) Proveer el cumplimiento de todas las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
- e) Convocar a los miembros de la Comisión Directiva por medio del Secretario a sesiones ordinarias o

extraordinarias.

- f) Firmar actas de sesiones, Asambleas, órdenes de pago, documentos oficiales, cheques, etc.
- g) Optar toda resolución de urgencia con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva.
- h) Decidir con su voto en casos de empate.
- i) Solicitar Asambleas extraordinarias.

ART. 14º:

Funciones, deberes y atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Asumir la presidencia en caso de ausencia momentánea o temporal y si existe acefalía, convocar a nuevas elecciones dentro de los 30 días posteriores.
- b) Cumplir circunstancialmente con las funciones del presidente en caso de ausencia momentánea o imposibilidad del mismo.

ART. 15º:

Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos.
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Comisión Directiva, de las Asambleas y los libros de asistencia y registro de asociados.
- c) Atender la correspondencia.

ART. 16º:

El Tesorero es el depositario responsable de todos los títulos, fondos y valores de la Cámara.

Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Velar por la regular recaudación de las cuotas de los asociados y demás entradas.
- b) Llevar registro de asociados con arreglo al cual se confeccionará y firmará los recibos correspondientes a las cuotas.
- c) Llevar los libros de caja con anotación de entradas y salidas y demás libros accesorios de contabilidad.
- d) Efectuar los pagos autorizados.
- e) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente.
- f) Presentar semestralmente un estado de caja a la Comisión Directiva y confeccionar anualmente el inventario y balance.
- g) Depositar los fondos en la entidad financiera que designe la Comisión Directiva.
- h) En caso de renuncia o ausencia definitiva del Tesorero, el Presidente designará a uno de los Vocales para que lo reemplace.

ART. 17º:

Son obligaciones de los Vocales:

- a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva.
- b) Cumplir las comisiones que se le encomendaran.

ART. 18º:

En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto únicamente los asociados que se ajusten a las exigencias del capítulo 2 del presente estatuto. Las resoluciones serán consignadas en el libro de actas y firmadas por el Presidente y Secretario y dos asociados que la Asamblea designará como representantes.

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y en ninguna se podrán tratar otros asuntos que no sean los comprendidos en el orden del día. Serán nulas las resoluciones que se tomen en contraposición a lo expresado.

Las Asambleas ordinarias se reunirán una vez al mes para los siguientes objetos:

- a) Para que la Comisión Directiva rinda cuenta de su administración y el balance correspondiente al período.
- b) Aprobar o desaprobar la gestión administrativa.
- c) Plantear modificaciones en el estatuto de la Cámara.
- d) Fijar el monto de la cuota societaria.
- e) Elegir los miembros de la Comisión Directiva (en caso de fin de mandato).
- f) Resolver los demás asuntos que sean objeto de la convocatoria.
- g) Realizar la presentación de temas sobre tablas por parte de los asociados en las Asambleas Ordinarias,

los que serán tratados por la Comisión Directiva.

ART. 19º:

Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, con 15 días de anticipación y se anunciará a los socios por medios fehacientes con el respectivo orden del día.

ART. 20º:

Las resoluciones en todos los casos deberán ser avaladas por la mayoría de los votos (más de dos tercios de aprobación en la Comisión Directiva) y en caso de empate decidirá el Presidente.

ART. 21º:

Se conformará paralelamente a la Comisión Directiva un Tribunal de Ética Profesional constituido por 3 miembros activos de la Cámara, pudiendo estos desempeñar otro cargo dentro de la misma. Este Tribunal se reunirá de manera independiente si es necesario pero asimismo deberá presentar informes para todas las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas (tanto ordinarias como extraordinarias).